



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: Lic. Hugo Álvarez Pérez, presidente; Lic. Pedro Ortiz Hernández, vicepresidente; Lic. Carlos Tejada Díaz, miembro secretario del Bufete Directivo; Lic. Félix Álvarez Rivera, miembro, y Lcda. Margarita Melenciano Corporán, miembro, asistidos del secretario general auxiliar, Lic. Eduardo Luna Vilorio, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), años 177 de la Independencia y 156 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado,

1 A R

(2020), años 177 de la Independencia y 156 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN ADM- 2020-002
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO 2020

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, para el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Constitución de la República Dominicana consagra la implementación de políticas públicas sustentadas en un marco normativo funcional, tendentes a viabilizar la institucionalización de los mecanismos de acceso a la información pública; de manera tal, que se transparente la gestión de la Administración y la efectiva rendición de cuentas.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º ADM-2020-002, que autoriza a la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos a dar publicidad a las Declaraciones Juradas de Patrimonio recibidas a través del Sistema Nacional Automatizado y Uniforme de Declaraciones Juradas, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Página 1 de 6



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ATENDIDO, a que la implementación de los preceptos indicados constituye el elemento esencial en la lucha por la erradicación de la corrupción administrativa y de los graves perjuicios que esta causa a la democracia, la gobernabilidad y la economía nacional.

ATENDIDO, a que el Estado dominicano está comprometido con la

gestión pública y la economía nacional.

ATENDIDO, a que el Estado dominicano está comprometido con la instauración y desarrollo de una ética pública que regule el comportamiento de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones y funciones; para lo cual se requiere del concurso de los poderes públicos, los ciudadanos y los órganos más representativos de la sociedad.

ATENDIDO, a que el logro de los objetivos indicados de manera precedente, se encuentra íntimamente vinculado a la implementación de las herramientas de las tecnologías de la información (TIC), como forma de alcanzar la simplificación de los procesos, de potenciar la prevención, garantizar la detección oportuna de la actuación antijurídica y avanzar hacia la persecución eficaz y efectiva de los actos de corrupción que podrían presentarse en la Administración; de forma tal, que se constituya en un impedimento para el enriquecimiento ilícito de funcionarios y servidores públicos.

TAC

Alcántara

ATENDIDO, a que el correcto desempeño de la función pública y la transparencia en la rendición de cuentas se hayan íntimamente vinculados al cumplimiento de los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios y normativos de cumplimiento obligatorio para los funcionarios y servidores de la Administración Pública y, consecuentemente, del fortalecimiento en la implementación del Sistema de Sanciones previsto por las leyes de la República.

mk

ED

ATENDIDO, a que el logro de los objetivos planteados requiere de la buena voluntad y la coordinación interinstitucional, a los fines de alcanzar los objetivos propuestos; en tal sentido, se evidencia la necesidad de la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial, dentro de los estándares de oportunidad y transparencia requeridos por la legislación que instituye el

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º ADM-2020-002, que autoriza a la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos a dar publicidad a las Declaraciones Juradas de Patrimonio recibidas a través del Sistema Nacional Automatizado y Uniforme de Declaraciones Juradas, de conformidad con las leyes que regulan la materia.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Sistema Nacional Autorizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, Ley 311-14.

ATENDIDO, a que el Sistema Nacional Automatizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, a través del cual fue creada la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, como un organismo especial de la Cámara de Cuentas, establece los mecanismos de publicidad de las mismas, como forma de transparentar la gestión pública.

X
ATENDIDO, a que en virtud de lo expuesto se determina que, entre otras funciones, la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos se encuentra obligada, tanto por la Ley 311-14, de fecha 8 de agosto del año 2014, como por su Reglamento de Aplicación 92-16, de fecha 29 de febrero del año 2016, a dar publicidad a las declaraciones juradas de patrimonio que han sido debidamente recibidas, mediante la creación de un registro público de Declaraciones Juradas, el cual funcionará a través de una plataforma electrónica utilizando el portal web de la Cámara de Cuentas.

ATENDIDO, a que la publicación establecida por la ley deberá, de igual manera, resguardar las informaciones de carácter confidencial y personal, adoptándose para ello las medidas que a tales efectos han sido establecidas.

ATENDIDO, a que la publicación establecida por la ley deberá, de igual manera, resguardar las informaciones de carácter confidencial y personal, adoptándose para ello las medidas que a tales efectos han sido establecidas por la Ley 311-14, y su Reglamento de Aplicación; por la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, así como por sentencias emitidas por los tribunales del Orden Judicial en materia de protección de derechos fundamentales inherentes a la persona humana.

ATENDIDO, a que los procesos de sistematización ayudan reducir el consumo de papel de manera significativa, permitiendo la agilización de los procesos de comunicación, la protección del medio ambiente, en una alineación directa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como el ahorro de recursos económicos.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º ADM-2020-002, que autoriza a la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos a dar publicidad a las Declaraciones Juradas de Patrimonio recibidas a través del Sistema Nacional Automatizado y Uniforme de Declaraciones Juradas, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

que han sido recibidas, deberán ser publicadas en formato electrónico en el portal web institucional; a tales efectos, se determina que, deberán contener como mínimo, sin que estas enunciaciones sean limitativas, las medidas de seguridad que se citan a continuación: 1) Código QR, que se encuentra en la parte superior izquierda, el cual brinda informaciones respecto de la fecha y hora en que el documento ha sido generado por el usuario; 2) Código de barras, el cual estará situado en la parte inferior derecha, que brindará información del número de formulario de Declaración Jurada, y que deberá coincidir con el número de formulario de Declaración Jurada que se encuentra en la parte superior izquierda del formulario; 3) Código QR, que estará situado en la parte inferior izquierda, que proporcionará información respecto al analista que recibió la declaración, así como la fecha de dicha recepción; 4) Sello gomígrafo, que contendrá de forma arqueada en la parte superior el nombre de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y en su centro el nombre de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos debajo del logo institucional.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ATENDIDO, a que a los fines de dotar de mayores garantías a los ciudadanos y demás usuarios del Sistema, de conformidad con las disposiciones del artículo 22, de la Ley 311-14, la Cámara de Cuentas ha dispuesto que los extractos de las Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, que han sido recibidas, deberán ser publicadas en formato electrónico en el portal web institucional; a tales efectos, se determina que, deberán contener como mínimo, sin que estas enunciaciones sean limitativas, las medidas de seguridad que se citan a continuación: 1) Código QR, que se encuentra en la parte superior izquierda, el cual brinda informaciones respecto de la fecha y hora en que el documento ha sido generado por el usuario; 2) Código de barras, el cual estará situado en la parte inferior derecha, que brindará información del número de formulario de Declaración Jurada, y que deberá coincidir con el número de formulario de Declaración Jurada que se

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley n.º 311-14, que instituye el Sistema Automatizado y Uniforme de Declaraciones Juradas de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, de fecha 8 de agosto del año 2014, y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto n.º 92-16, de fecha 29 de febrero del año 2016.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º ADM-2020-002, que autoriza a la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos a dar publicidad a las Declaraciones Juradas de Patrimonio recibidas a través del Sistema Nacional Automatizado y Uniforme de Declaraciones Juradas, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Página 4 de 6



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

VISTA, la Ley n.º 172-13, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados, de fecha 15 de diciembre del año 2013.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el modelo del Formato de Extracto de Declaración Jurada de Patrimonio de los Funcionarios y Servidores Públicos, con las características descritas precedentemente, sin perjuicio de la inserción de nuevas características, mejoras y medidas de seguridad que puedan ser implementadas con posterioridad al presente documento; a los fines de brindar mayor seguridad a los formularios contentivos de los extractos de Declaración Jurada Patrimonial (DJP).

X

guy

NR

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, a la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Y Servidores Públicos, a dar publicidad a los Extractos de Declaraciones Juradas de Patrimonio indicados en el presente documento, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas, debiendo otorgar la debida protección a las informaciones de carácter personal contenidas en las mismas, de conformidad con el mandato de la ley.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**

que las informaciones de carácter personal contenidas en las mismas, de conformidad con el mandato de la ley.

NR

NR

NR

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que las informaciones contenidas en los Extractos de las Declaraciones Jurada de Patrimonio, correspondientes a Funcionarios y Servidores Públicos, podrán ser utilizadas por las instituciones del Estado dominicano, la ciudadanía, los entes

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º ADM-2020-002, que autoriza a la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos a dar publicidad a las Declaraciones Juradas de Patrimonio recibidas a través del Sistema Nacional Automatizado y Uniforme de Declaraciones Juradas, de conformidad con las leyes que regulan la materia.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

representativos de la sociedad civil; así como por los terceros interesados en el tema, las cuales serán suministradas a través del portal web, pudiendo ser utilizadas en materia de investigaciones, asuntos académicos, temas de cumplimiento de políticas institucionales, para conocimiento general, siempre y cuando se actúe dentro del marco del debido respeto de la Constitución y las leyes de la República.

CUARTO: REMITIR, como al efecto **REMITIR**, la presente resolución a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig) y a la Procuraduría General de la República (PGR), a los fines de su conocimiento.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), años 177 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Firmado:

LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ

LIC. HUGO FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ
Presidente

LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Vicepresidente

LIC. CARLOS TEJADA DÍAZ
Secretario del Bufete Directivo

LIC. FÉLIX ÁLVAREZ RIVERA
Miembro

LCDA. MARGARITA MELENCIANO CORPORÁN
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

RESOLUCIÓN n.º ADM-2020-002, que autoriza a la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos a dar publicidad a las Declaraciones Juradas de Patrimonio recibidas a través del Sistema Nacional Automatizado y Uniforme de Declaraciones Juradas, de conformidad con las leyes que regulan la

